



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTESS)

**Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA
(INDERT)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 16 días del mes de enero del año dos mil diecinueve, por una parte el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en adelante **MTESS**, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera e/ Paraguari, representado por su Ministra, la señora **CARLA BACIGALUPO**, designada por Decreto N° 2 de fecha 15 de agosto del año 2018, y por la otra parte el Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT) dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en adelante **INDERT**, con domicilio en la calle Tacuary 276 esq. Mcal. Estigarribia, representado por su Presidente, el señor **HORACIO TORRES BENÍTEZ**, designado por Decreto N° 150 de fecha 30 de agosto del año 2018, celebran el presente Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETIVO: Asesorar sobre la erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Trabajo Adolescente, en las áreas rurales, específicamente a los que exponen en las ferias agrícolas ganaderas.

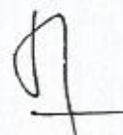
JUSTIFICACION:

El Paraguay se encuentra comprometido en el proceso de lucha contra el trabajo infantil, en particular en sus peores formas. En ese sentido, aúna esfuerzos interinstitucionales para reducir el número de niños trabajadores y colabora con sus respectivas familias, así como en proteger a los adolescentes que realizan labores remuneradas.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- El **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** en adelante, el **MTESS**, es un órgano del Poder Ejecutivo, de orden público, al que corresponde la tutela de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, en materia de trabajo, empleo y seguridad social, como policía laboral en su carácter de Autoridad Administrativa del Trabajo, creado por ley N° 5115/2013.


CARLA BACIGALUPO
MINISTRA





- El Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra , en adelante el INDERT, como persona jurídica autárquica de derecho público, creado por ley 2419/2004, es la Institución encargada de promover la integración armónica de la población campesina al desarrollo económico y social de la Nación, conforme al mandato de la Constitución Nacional, Artículos 114, 115, y 116.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Acuerdo tiene por objeto el intercambio de informaciones y prestación de servicios del ámbito de competencia del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del INDERT, a los efectos de desarrollar acciones conjuntas relacionadas a la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Se compromete a hacer un relevamiento de datos conforme a un cuestionario que contendrá datos que permitirán conocer la problemática de cada región consultada, así como la detección oportuna en caso de que exista trabajo infantil.

Así mismo se prevé la capacitación preventiva sobre el trabajo decente y protegido a todas las familias que expongan sus productos, en aras de la concientización sobre las acciones permitidas dentro de la agricultura familiar.

A la vez el INDERT promoverá entre sus funcionarios la activa participación de sus funcionarios en las iniciativas y acciones conjuntas, asimismo compartirá el calendario de ferias y exposiciones previstas para el año, también habilitará un espacio de asesoramiento en los lugares donde se realice las ferias y exposiciones, mientras dure la jornada.

Los datos recabados servirán para una base de datos de manera a visualizar la cantidad de casos encontrados, así como la cantidad de casos prevenidos, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El MTESS y el INDERT designarán representantes de cada Institución, cuyos nombres serán comunicados por escrito, dentro de los treinta días a partir de la fecha de la firma de los documentos de compromiso, quienes deberán elevar


CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



informes periódicos a las instancias correspondientes o a requerimientos de las autoridades de la Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los documentos que incluye informes de investigación, libros, fotografías, filmaciones, programas, datos computarizados, sistematizaciones u otros literarios o gráficos, serán considerados como obras realizadas bajo convenio y todos los derechos de propiedad intelectual pertenecerán en forma conjunta, el MTESS y el INDERT.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 2 (dos) años, a partir de la firma del mismo, pudiendo ser prorrogado o renovado de común acuerdo entre las partes por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de una de las partes, la que deberá ser aceptada por otra también por escrito.

Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización relacionada al convenio, salvo lo estipulado en la cláusula de rescisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia en la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan realizar negociaciones directas para la solución amistosa y de no prosperar la misma, queda establecida la competencia en Mediación de la Corte Suprema de Justicia de la Capital. Ninguna de las partes tiene autorización para tomar decisiones ni asumir obligaciones en nombre de la otra.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COOPERACIÓN

La colaboración del MTESS para el cumplimiento de los objetivos, finalidades, programas y proyectos acordados, será de conformidad a su disponibilidad presupuestaria, financiera, técnica, de infraestructura y de personal.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESCISIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes previo aviso en un plazo no menor a 2 (dos) meses. La solicitud de rescisión del presente Convenio Marco no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y éstas continuarán hasta su culminación.



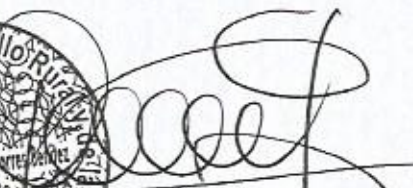
CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



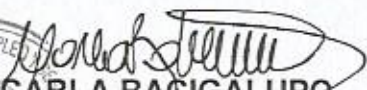
En caso de incumplimiento de lo pactado en el Convenio Marco, las adendas, anexos, o Convenios Específicos, por una de las Partes, la otra, podrá solicitar, por escrito, que en el plazo de diez días se subsane la situación. Si no lo hiciere, la parte que no incurrió en incumplimiento podrá rescindir inmediatamente el Convenio Marco con la simple comunicación escrita a la otra. La rescisión estipulada en el presente Convenio Marco no generará responsabilidad para la Partes, salvo lo relativo a la responsabilidad por pagos o transferencias efectuadas, en virtud del presente Convenio Marco, si las hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA - DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, firman al pie en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.



HORACIO TORRES BENÍTEZ
Presidente
**Instituto Nacional de Desarrollo
Rural y de la Tierra**



CARLA BACIGALUPO
Ministra
**Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social**